ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública y la contratación estatal; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**JULIO DE 2026**
Dependencia que elabora el estudio:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA.**
Objeto de la contratación:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y EJECUCION DE LAS CARRERAS ATLÉTICAS 11 K Y DE LA MUJER TURQUESA, MUNICIPIO DE COTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y RESPONSABILIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA**.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 52, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (…)" en el Artículo 5°* señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

La ley 181 de 1995 ***Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte***, determinó como objetivos generales de la misma …*Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*

El **artículo 56°** ibídem, determina la obligatoriedad de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos Los departamentos, y los municipios destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 41 del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.

Mediante el artículo 70° de la misma norma impone a los Gobiernos Municipales el cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, en lo relativo a la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

Que en fecha 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Estatutos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en virtud del cual, en su artículo noveno se fijaron las funciones del Instituto para dar cabal cumplimiento a su misión, estableciendo en el numeral 10° la función de la entidad de "*Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión*"

Que la misión del Instituto es ser una entidad encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del municipio de Cota, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social, para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que, por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que el plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual desarrolla los siguientes ejes: Seguridad Humana y Justicia Social- Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida-El cambio es con las mujeres- Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación- Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida

Por lo tanto, el IMRD Cota, como ente deportivo a nivel municipal, busca alcanzar los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte junto al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo 002 de 2024 "**CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional*.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, cuenta con recursos de inversión disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026, para realizar la contratación requerida, la solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en Plan de Desarrollo y el plan de acción trazado para el 2026 por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota Cundinamarca.

Como es de conocimiento el compromiso del IMRD-COTA está en la planeación y desarrollo de eventos deportivos, para la ejecución de los mismos, la Entidad tiene identificados y listados los requerimientos específicos y globales de los eventos, para ello hace la destinación específica de los recursos básicos y necesarios que garantizan la realización del proyecto en este caso, como es **LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y EJECUCION de las carreras atléticas 11 k y de la mujer Turquesa, MUNICIPIO DE COTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y RESPONSABILIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA**. que se llevará a cabo en Cota, Cundinamarca, el 13 de septiembre de 2026 la primera y la segunda se llevará a cabo

el día 7 de agosto de 2026, el cual será un evento con un número aproximado de entre 800 y 900 competidores, que participarán en las carreras **atléticas 11 k y de la mujer Turquesa**, en todas las modalidades

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y la funciones que les asigne a aquellas la ley. Esto con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 355 ibídem, en relación con la celebración de aquél, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

De acuerdo a las metas establecidas por el instituto de recreación y deporte de Cota IMRD, Implementar estrategias para la realización de competencias deportivas regionales, nacionales y/o internacionales en el municipio de Cota, buscamos una organización sin ánimo de lucro (ESAL) para llevar a cabo la organización, logística y ejecución de las carreras atléticas 11 k y de la mujer turquesa, municipio de cota, dando cumplimiento a las metas y responsabilidades misionales del instituto municipal de recreación y deporte de cota, que responda a la necesidad de contar con una estructura técnica especializada, con experiencia en la planificación, gestión y ejecución de eventos de Atletismo y sus modalidades de alta calidad.

Este aliado estratégico del IMRD debe estar en la capacitadad de ofrecer un acompañamiento técnico, logístico y formativo, garantizando que el evento cumpla con los estándares nacionales e internacionales de seguridad, organización y promoción del deporte y sus modalidades.

Adicional la ESAL nos puede aportar conocimientos especializados, en la implementación de protocolos de seguridad en la competencia y en la gestión integral del evento, lo que se traduce en una experiencia más segura, eficiente y profesional para todos los participantes y asistentes.

La alianza con una ESAL también favorece el desarrollo del talento local, fomenta la formación de nuevos deportistas y contribuye a fortalecer la cultura deportiva en el Municipio, de igual manera aseguramos que el evento deportivo se lleve a cabo con altos estándares de calidad, promoviendo el deporte, la salud y el bienestar de la población, además de potenciar el desarrollo deportivo en él Municipio con los siguientes criterios;

1. Fomento del deporte y la actividad física: La organización de estas carreras de atletismo contribuye a promover estilos de vida saludables y activos en la comunidad, alineándose con las políticas públicas del deporte en el Municipio.
2. Cumplimiento de normativas y regulaciones: La ESAL debe contar con la experiencia y la autoridad en la organización de eventos deportivos del deporte y sus modalidades, garantizando que las carreras se realicen bajo las normas técnicas, de seguridad y de competencia establecidas por la entidad.
3. Seguridad y protección de los participantes: La colaboración con una ESAL con experiencia y especializada en el desarrollo de este tipo de carreras, asegura la implementación de medidas de seguridad adecuadas, como señalización, control de tráfico y atención médica, minimizando riesgos durante el evento.
4. Promoción del talento nacional: Las carreras pueden servir como plataforma para identificar y promover a deportistas destacados, fomentando el desarrollo del Atletismo en el Municipio.
5. Transparencia y legalidad del proceso: La publicación del proceso garantiza la transparencia en la selección de la organización y la ejecución del evento, promoviendo la igualdad de oportunidades y evitando posibles irregularidades.
6. Impacto en la comunidad y turismo: La realización de las carreras puede atraer visitantes y promover el turismo deportivo Enel Municipio, generando beneficios económicos y sociales.

Que el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro", a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece en su artículo 5 que "los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Teniendo en cuenta lo mencionado, en el Plan de Desarrollo Nacional, Municipal y Plan de Acción de la entidad enunciados anteriormente se ha considerado acciones y recursos para garantizar los apoyos pedagógicos requeridos para la comunidad en general.

ARTÍCULO 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo,* de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el IMRD de Cota, dando aplicación a los principios de economía y eficacia administrativa conviene con la persona jurídica la celebración del respectivo convenio de Asociación, como lo indica el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, teniendo en cuenta que esta cooperación representa para el municipio los menores costos posibles y un gran impacto en los deportistas del municipio.

Que en los convenios de asociación no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí desde el punto de vista social. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ahora bien, en virtud de lo establecido por el Decreto 092 de 2017 se encuentran las siguientes misiones corporativas de ESAL que desarrollan este tipo de proyectos de acuerdo al estudio de sector realizado, en donde se evidencia la relación directa con el objeto de que se pretende desarrollar:

Que, de conformidad con lo establecido en la ley, el Instituto Municipal realizó la verificación sobre la existencia de personas jurídicas sin ánimo de lucro que ofrecieran este tipo de asociación para la promoción y desarrollo de esta clase de eventos deportivos directamente relacionada con los objetivos del IMRD de Cota, en beneficio de la población del Municipio, obteniendo como resultado de ello la información que, dentro de la jurisdicción del municipio de Cota, y circunvecinos,

Que la "LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica No. 1.099 del 13 de abril de 1.996 emanada del Ministerio de Justicia. Que impulsa programas de interés público y social, por delegación de la Federación Colombiana de Atletismo. La sede y domicilio legal de La Liga es la ciudad de Soacha – Cundinamarca, con jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca.

El objeto de la Liga es fomentar, patrocinar, dirigir, planear, organizar e impulsar la práctica del deporte del ATLETISMO en todas sus modalidades dentro del ámbito del departamento de Cundinamarca e impulsar programas de interés público y social, que se identifica con Nit. No. 860523523-5 y cuenta con personal idóneo y experiencia en el desarrollo del servicio objeto de la presente contratación. quien, a su vez dentro del proceso

adelantado para atender la necesidad, manifestó su intención de asociarse con el municipio para llevar a cabo el objeto propuesto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el objetivo del presente proceso de contratación corresponde y desarrolla directamente Programas de Desarrollo Nacional, Municipal y Plan de Acción del IMRD de Cota, se configura la viabilidad de optar por el régimen especial de asociación establecido en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que la misión y/o objeto de las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ESAL) que comúnmente desarrollan este tipo de proyectos, está directamente relacionado al proyecto misional de la Entidad, generando en este caso una mejor relación de beneficio por valor pagado si se tiene en cuenta la idoneidad, experiencia y resultado de éste tipo de proyectos ejecutados por ESAL.

Que por lo anteriormente descrito se observa viabilidad técnica, jurídica y económica para suscribir convenio de asociación con la "LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA", a fin de **LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y EJECUCION de las carreras atléticas 11 k y de la mujer Turquesa, MUNICIPIO DE COTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y RESPONSABILIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA**

La necesidad planteada anteriormente se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del IMRD de Cota con el código BPIN: 2024252140088 del 10 de julio de 2026

EJE ESTRATEGICO: Calidad de vida para renacer.
PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas
META DE PRODUCTO: Implementar una estrategia para la realización de competencias deportivas regionales nacionales y/o internacionales en el Municipio de Cota.
INDICADOR DE PRODUCTO: Implementar una estrategia para la realización de competencias deportivas regionales nacionales y/o internacionales en el Municipio de Cota.
NOMBRE DEL BANCO: Incorporación de estrategias recursos, adecuaciones y vehículos de transporte para el desarrollo de los programas de formación deportiva del IMRD, del Municipio de Cota Cundinamarca**.**

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECFICACIONES - IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y EJECUCION DE LAS CARRERAS ATLÉTICAS 11 K Y DE LA MUJER TURQUESA, MUNICIPIO DE COTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y RESPONSABILIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA.

2.2. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

La codificación UNSPSC para este proyecto

CLASIFICACION	DESCRIPCION

90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Que de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos allegados por **la** LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" que se identifica con Nit. No. 860523523-5 y cuenta con personal idóneo y experiencia en el desarrollo del servicio objeto de la presente contratación. quien, a su vez dentro del proceso adelantado para atender la necesidad, manifestó su intención de asociarse con el municipio para llevar a cabo el objeto propuesto, cumple a cabalidad con la experiencia, cuenta con personería jurídica vigente y su objeto social guarda relación con el objeto del Convenio de Asociación, así mismo se encuentra ajustado con el establecido en el estudio previo de la respectiva contratación, siendo adecuado y apropiado para cumplir el fin propuesto, al igual que su objeto social es acorde para desarrollar las actividades en el marco del cumplimiento de las funciones misionales del IMRD de Cota Cundinamarca.

Adicionalmente, **la** LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" que se identifica con Nit. No. 860523523-5 aporta un treinta por ciento (30%) del valor total contratado, condición que cumple con el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017.

2.5 CERTIFICACION RECONOCIDA DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Se evidencia que que de acuerdo con el análisis y evaluación de la LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" que se identifica con Nit. No. 860523523-5-, cumple con la reconocida idoneidad, es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica No. 1.099 del 13 de abril de 1.996 emanada del Ministerio de Justicia. Que impulsa programas de interés público y social, por delegación de la Federación Colombiana de Atletismo. La sede y domicilio legal de La Liga es la ciudad de Soacha – Cundinamarca, con jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca.

2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR TOTAL DE LOS APORTES PARA LLEVARLAS A CABO:

CARRERA 11 K (13 SEPTIEMBRE) DE 2026					
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**
1	**Juzgamiento**	Servicio de Juzgamiento para todas las categorías de la carrera atlética. Se dispondrá de un equipo conformado por un Coordinador General (Juez Federado certificado), tres jueces de recorrido, cuatro jueces crono metristas y cuatro jueces planilleros, garantizando el cumplimiento de la reglamentación vigente durante toda la competencia.	12	$ 570.000	$ 6.840.000
2	**Aval**	Gestión y expedición del aval oficial categoría B conforme a la reglamentación vigente para el año 2026.	1	$ 8.100.000	$ 8.100.000
3	**Página Web - plataforma de Inscripciones**	Se implementará un sitio web integrado a la página oficial de la Liga, donde los participantes podrán consultar toda la información del evento como rutas, horarios y reglamentos, realizar su inscripción y efectuar el pago correspondiente de forma segura. Las transacciones conservarán	1	1.820.000	$ 1.820.000

		el descuento del 8 % por concepto de comisiones bancarias.			
4	**Visita Técnica**	Se desarrollarán visitas de inspección para revisar el recorrido, validar distancias, analizar la altimetría, coordinar cierres viales y fortalecer las medidas de seguridad para atletas, organización y comunidad.	2	200.000	$ 400.000
SUB TOTAL					**$ 17.160.000**
CARRERA DE LA MUJER "TURQUESA" (7 DE AGOSTO)					
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**
1	**Juzgamiento**	Servicio de Juzgamiento para todas las categorías de la carrera atlética. Se dispondrá de un equipo conformado por un Coordinador General (Juez Federado certificado), tres jueces de recorrido, cuatro jueces cronometristas y cuatro jueces planilleros, garantizando el cumplimiento de la reglamentación vigente durante toda la competencia.	12	$ 570.000	$ 6.840.000
2	**Aval**	Gestión y expedición del aval oficial categoría B conforme a la reglamentación vigente para el año 2026.	1	$ 8.100.000	$ 8.100.000
3	**Página Web - plataforma de Inscripciones**	Se implementará un sitio web integrado a la página oficial de la Liga, donde los participantes podrán consultar toda la información del evento como rutas, horarios y reglamentos, realizar su inscripción y efectuar el pago correspondiente de forma segura. Las transacciones conservarán el descuento del 8 % por concepto de comisiones bancarias.	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
4	**Visita Técnica**	Se desarrollarán visitas de inspección para revisar el recorrido, validar distancias, analizar la altimetría, coordinar cierres viales y fortalecer las medidas de seguridad para atletas, organización y comunidad.	2	$ 200.000	$ 400.000
SUB TOTAL					**$ 17.040.000**

APORTES DEL IMRD

CARRERA 11 K (13 SEPTIEMBRE) de 2026					
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**
1	**Juzgamiento**	Servicio de Juzgamiento para todas las categorías de la carrera atlética. Se dispondrá de un equipo conformado por un Coordinador General (Juez Federado certificado), tres jueces de recorrido, cuatro jueces cronometristas y cuatro jueces planilleros, garantizando el cumplimiento de la reglamentación vigente durante toda la competencia.	12	$ 570.000	$ 6.840.000
2	**Aval**	Gestión y expedición del aval oficial categoría B conforme a la reglamentación vigente para el año 2026.	1	$ 8.100.000	$ 2.160.000

CARRERA DE LA MUJER "TURQUESA" (7 DE AGOSTO) DE 2026					
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**
1	**Juzgamiento**	Servicio de Juzgamiento para todas las categorías de la carrera atlética. Se dispondrá de un equipo conformado por un Coordinador General (Juez Federado certificado), tres jueces de recorrido, cuatro jueces cronometristas y cuatro jueces planilleros, garantizando el cumplimiento de la reglamentación vigente durante toda la competencia.	12	$ 570.000	$ 6.840.000
2	**Aval**	Gestión y expedición del aval oficial categoría B conforme a la reglamentación vigente para el año 2026.	1	$ 8.100.000	$ 8.100.000
TOTAL					**$23.940.000**

APORTE LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA 30%

CARRERA 11 K (13 SEPTIEMBRE) DE 2026						
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**	**APORTE LIGA DE ATELETISMO**
2	**Aval**	Gestión y expedición del aval oficial categoría B conforme a la reglamentación vigente para el año 2026.	1	$ 8.100.000	$ 8.100.000	$ 5940000
3	**Pagina Web - plataforma de Inscripciones**	Se implementará un sitio web integrado a la página oficial de la Liga, donde los participantes podrán consultar toda la información del evento como rutas, horarios y reglamentos, realizar su inscripción y efectuar el pago correspondiente de forma segura. Las transacciones conservarán el descuento del 8 % por concepto de comisiones bancarias.	1	1.820.000	$ 1.820.000	$ 1820000
4	**Visita Tecnica**	Se desarrollarán visitas de inspección para revisar el recorrido, validar distancias, analizar la altimetría, coordinar cierres viales y fortalecer las medidas de seguridad para atletas, organización y comunidad.	2	200.000	$ 400.000	400000
SUB TOTAL						**$ 8.160.000**

CARRERA DE LA MUJER "TURQUESA" (7 DE AGOSTO) DE 2026						
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**	**APORTE LIGA ATLETISMO CUNDI**

3	**Página Web - plataforma de Inscripciones**	Se implementará un sitio web integrado a la página oficial de la Liga, donde los participantes podrán consultar toda la información del evento como rutas, horarios y reglamentos, realizar su inscripción y efectuar el pago correspondiente de forma segura. Las transacciones conservarán el descuento del 8 % por concepto de comisiones bancarias.	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000	$1700000
4	**Visita Técnica**	Se desarrollarán visitas de inspección para revisar el recorrido, validar distancias, analizar la altimetría, coordinar cierres viales y fortalecer las medidas de seguridad para atletas, organización y comunidad.	2	$ 200.000	$ 400.000	$ 400000
SUB TOTAL						**$ 2.100.000**
APORTE TOTAL						**$10.260.000**

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de máximo Dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007),

2.7 LUGAR: La ejecución de las actividades se ejecutarán en el Municipio de Cota- Cundinamarca

2.8 VALOR: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presente Convenio de Asociación se encuentra respaldado por la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000225 del 14 de julio de 2026, por el valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($23.940.000) M/CTE. – Rubro 2.3.2.02.02.009.4302004.203.9032 – nombre- Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fuente: 9032- TASA PRO-DEPORTE.

2.9 PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO:

El valor total del presente Convenio de Asociación será por TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000) M/CTE incluido, impuesto y estampillas, de los cuales VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($23.940.000) M/CTE., serán aportados por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota IMRD de Cota- Cundinamarca y la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.260.000) M/CTE., incluidos impuestos, tasas y contribuciones. incluido, impuesto y estampillas incluidos, serán aportados por LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" que se identifica con Nit. No. 860523523-5"

la LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" que se identifica con Nit. No. 860523523-5" acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

2.10 FORMA DE PAGO: Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota IMRD de Cota, realizará al ejecutor del presente convenio el pago del mismo, en un solo pago al finalizar la ejecución de los eventos deportivos, previo el cumplimiento de: el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro (cuando corresponda).
- Copia del RUT.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el IMRD practique y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
RETE ICA	valor del contrato antes de IVA	De acuerdo a la actividad económica en el Rut.
Tasa Pro-deporte	valor del contrato antes de IVA	2.5%
Estampilla Pro cultura	valor del contrato antes de IVA	1%
Estampilla adulto mayor	valor del contrato antes de IVA	3%
Estampilla justicia familiar	valor del contrato antes de IVA	2%
RE TE IVA	valor del contrato	15%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

2.11- SUPERVISOR DEL CONVENIO: director ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota Cundinamarca o a quien él designe.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentarla forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Articulo 5. Del citado Decreto señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución***

de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

En este sentido, el presente proceso no comporta una relación conmutativa ni instrucciones precisas dadas al contratista-asociado para cumplir con el objeto del contrato, porque las condiciones aquí establecidas para el cumplimiento del objeto del contrato de cooperación implican para las partes la unión para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población y promover los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros; donde la entidadestatal dispone de un recurso y la ESAL aporta su capacidad técnica e idoneidad apoya en la ejecución del proyecto que es de la entidad estatal y con el cual se busca atender y beneficiar directamente a un grupo poblacional entre los 15 y 17 años incentivando el deporte..
Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su concepto radicado 2201813000007479 de 2018 menciona que: "los estudios previos deben indicar, entre otros, las condiciones mínimas de un determinado proceso de contratación y por ende, las entidades estatales deben establecer las condiciones necesarias que debe acreditar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

El consagrar obligaciones para las partes no conlleva necesariamente la configuración de una relación conmutativa, pues esta supone que las partes del acuerdo de voluntades se obligan a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, en beneficio mutuo. Ahora bien, establecer obligaciones que debe cumplir cada una de las partes en el marco de un acuerdo de voluntades es válido en la medida que a través de ésta sepermite el cumplimiento del objeto contractual".

Colombia Compra Eficiente indica que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración delproceso competitivo, para establecer los términos y condiciones de este proceso o la contratación directa de estos convenios. Así mismo, aclara en "el concepto radicado 4201814000005618, que el convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstosen el plan de desarrollo con recursos públicos". El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales.
.
De esta forma las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad previa autorización expresa de su representante legal. El representante legalde la entidad estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

En este orden de ideas la Corte Constitucional ha afirmado que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de Derecho.

El Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamientode bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren estas en aras de impulsar programas y

actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar susfunciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Éstos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras; en este caso existe un interés común de las partes que concurren a la celebración delnegocio jurídico. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESALS.

De acuerdo con la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente, enlas áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad,las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las entidades estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades en vez de realizar por sí mismos las labores en lascuales el "tercer sector" ha demostrado su eficacia y eficiencia.

En este caso la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma lo que haces financiar a un tercero (ESAL) para que realicen las actividades en beneficio de una comunidad.

Es así que el convenio a celebrar no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sinónimo de lucro para desarrollar la estrategia prevista, ya que se trata de una de esfuerzos con la entidad sin ánimo de lucro que ya ha venido desarrollando actividades similares o iguales al objeto contractual dentro de su actuar misional lo quese traduce en beneficios orientados a la optimización de los recursos, la calidad en la atención, la reducción de los riesgos, y la eficacia y eficiencia en la gestión de los mismos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para realizar el valor estimado del presente convenio de asociación y en atención a los preceptos normativos enunciados en el Decreto 092 de 2017, en la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente la Personería Municipal de Cota- Cundinamarca deja constancia que el 24 de abril de 2025, se abrió invitación en la página del SECOP II con el fin de realizar el estudio de mercado con diferentes entidades sin ánimo de lucro que podrían llegar a desarrollar las actividades de manera idónea, y poder establecer y saber si existen ESALES, que aporten el 30% o más del valor total del convenio y llevar a cabo el presente proceso de selección competitivo o por lo reglamentado por el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017, de la cual obtuvo como resultado la llegada de solo una propuesta realizada por la LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" que se identifica con Nit. No. 860523523-5– 5 así:

APORTES DEL IMRD 70%.

CARRERA 11 K (13 SEPTIEMBRE) de 2026					
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**
1	**Juzgamiento**	Servicio de Juzgamiento para todas las categorías de la carrera atlética. Se dispondrá de un equipo conformado por un Coordinador General (Juez Federado certificado), tres jueces de recorrido, cuatro jueces cronometristas y cuatro jueces planilleros, garantizando el cumplimiento de la	12	$ 570.000	$ 6.840.000

		reglamentación vigente durante toda la competencia.			
2	**Aval**	Gestión y expedición del aval oficial categoría B conforme a la reglamentación vigente para el año 2026.	1	$ 8.100.000	$ 2.160.000

CARRERA DE LA MUJER "TURQUESA" (7 DE AGOSTO) DE 2026					
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**
1	**Juzgamiento**	Servicio de Juzgamiento para todas las categorías de la carrera atlética. Se dispondrá de un equipo conformado por un Coordinador General (Juez Federado certificado), tres jueces de recorrido, cuatro jueces cronometristas y cuatro jueces planilleros, garantizando el cumplimiento de la reglamentación vigente durante toda la competencia.	12	$ 570.000	$ 6.840.000
2	**Aval**	Gestión y expedición del aval oficial categoría B conforme a la reglamentación vigente para el año 2026.	1	$ 8.100.000	$ 8.100.000
TOTAL					**$23.940.000**

APORTE* LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA *30%

CARRERA 11 K (13 SEPTIEMBRE) DE 2026						
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**	**APORTE LIGA DE ATELETISMO**
2	**Aval**	Gestión y expedición del aval oficial categoría B conforme a la reglamentación vigente para el año 2026.	1	$ 8.100.000	$ 8.100.000	$ 5940000
3	**Pagina Web - plataforma de Inscripciones**	Se implementará un sitio web integrado a la página oficial de la Liga, donde los participantes podrán consultar toda la información del evento como rutas, horarios y reglamentos, realizar su inscripción y efectuar el pago correspondiente de forma segura. Las transacciones conservarán el descuento del 8 % por concepto de comisiones bancarias.	1	1.820.000	$ 1.820.000	$ 1820000
4	**Visita Tecnica**	Se desarrollarán visitas de inspección para revisar el recorrido, validar distancias, analizar la altimetría, coordinar cierres viales y fortalecer las medidas de seguridad para atletas, organización y comunidad.	2	200.000	$ 400.000	400000
SUB TOTAL						**$ 8.160.000**

CARRERA DE LA MUJER "TURQUESA" (7 DE AGOSTO) DE 2026						
N	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CAT**	**VU**	**VT**	**APORTE LIGA ATLETISMO CUNDI**

3	**Página Web - plataforma de Inscripciones**	Se implementará un sitio web integrado a la página oficial de la Liga, donde los participantes podrán consultar toda la información del evento como rutas, horarios y reglamentos, realizar su inscripción y efectuar el pago correspondiente de forma segura. Las transacciones conservarán el descuento del 8 % por concepto de comisiones bancarias.	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000	$1700000
		Se desarrollarán visitas de inspección para revisar el recorrido, validar distancias, analizar la altimetría, coordinar cierres viales y fortalecer las medidas de seguridad para atletas, organización y comunidad.				
4	**Visita Técnica**		2	$ 200.000	$ 400.000	$ 400000
SUB TOTAL						**$ 2.100.000**
TOTAL, APORTES						***$10.260.000***

En consecuencia, una vez revisada la propuesta allegada por **la** LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" que se identifica con Nit. No. 860523523-5 se evidencia que la ESAL, optimiza los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, toda vez que presenta una propuesta con mayores ventajas tanto para la entidad con para la ejecución de las actividades a contratar, lo que generan mayor impacto en la comunidad, cuenta con el equipo de trabajo necesario y con experiencia relacionada con el objeto a contratar, con idoneidad y conocimiento en los temas que se desarrollara en el convenio de asociación, lo cual permite que la ejecución del convenio se desarrolle de manera eficiente, eficaz, igualmente resulta más beneficioso económicamente ya que realizara un aporte del 30% del valor total del convenio;

4.1 REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La ESAL LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA" que se identifica con Nit. No. 860523523-5cuenta con la idoneidad y experiencia para la realización del objeto contractual como se deja constancia en documento adjunto.

4.2. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

1- Certificado de Existencia y representación legal expedido por el gerente general del Instituto Departamental para la Recreación y Deporte de Cundinamarca.
2- Copia de la cedula del representante legal
3- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación del representante legal
4- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría del representante legal
5- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal
6- Certificado de Medidas Correctivas RNMC del representante legal
7- Estatutos de la ESAL
8- Propuesta técnica de actividades a desarrollar dentro del Convenio de Asociación
9- Copia de contratos de experiencia, donde se pueda evidenciar que ha desarrollado contratos con objeto similares al de la presente contratación.
10- Registro Único Tributario
11- Certificación suscrita por el revisor fiscal donde acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales).
12- Propuesta Económica donde se pueda evidenciar el aporte que realizara la ESAL.

4.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS de la LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA, que se identifica con Nit. No. 860523523-5– 5”

1. Aportar la suma correspondiente de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.260.000) M/CTE., los cuales corresponden al anexo de especificaciones técnicas del convenio de asociación.
2. Presentar cronograma de trabajo, el cual deberá cumplirse con los tiempos establecidos
3. Realizar las convocatorias para cada uno de los eventos,
4. Realizar el apoyo logístico para llevar a cabo cada una de las actividades,
5. El ejecutor deberá desarrollar las actividades con la metodología indicada en su propuesta, garantizando el dinamismo y participación en las mismas.
6. Realizar la entrega de informes solicitados por el IMRD. .
7. Ejercer las actividades en forma oportuna y dentro de los términos establecidos en cada actividad.
8. Realizar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos enmarcados
9. Contar con los Profesionales y personal idóneo para el desarrollo del presente Convenio
10. Mantener todas las garantías que amparan el convenio de asociación en los términos del mismos cuando sean requeridas.
11. Deberá realizar toda la convocatoria y logística para el desarrollo de cada una de las jornadas deportivas.

COMPROMISOS DEL IMRD: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

12. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
13. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
14. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
15. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
16. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento – la ESAL no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Probable	Mayor	7	Alto

2	General	Interna	Ejecución	Operacion	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Menor	2	Bajo
3	General	Interna	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Raro	Menor	2	Bajo
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los servicios suministrados por la ESAL	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Imposibilidad en la ejecución del objeto contractual por situaciones de orden público	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	Raro	Menor	2	Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Operacio	Imposibilidad en la ejecución del objeto contractual por situaciones con las directivas de la Instituciones Educativas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	Raro	Menor	2	Bajo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el IMRD exige una garantía única de cumplimento de las obligaciones y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento delas obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del IMRD, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la expedición de la garantía
SALARIOS Y PRESTACIONESSOCIALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo deejecución y Tres (3) años máscontados a partir de la expediciónde la garantía.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMML	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio

2. ANALISIS SECTOR

CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Instituto realizo el presente análisis sobre la necesidad de **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y EJECUCION de las carreras atléticas 11 k y de la mujer Turquesa, MUNICIPIO DE COTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y RESPONSABILIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA.** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Antecedentes de convenios anteriores:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024	CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DE 2024	FUNDACION PODEMOS SER GRANDES JUAN XXIII	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL 11, CATEGORIA UNICA, EN EL MUNICIPIO DE COTA, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE incluido, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones.	2 MESES
2024	CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE 2024	COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SEMINARIO Y CAPACITACIONES DIRIGIDO A ENTRENADORES DEPORTIVOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL IMRD, ENTRENADORES DE CLUBES Y ENTES DEPORTIVOS, ORGANIZACIONES DE EQUIDAD Y GENERO, DOCENTES, LIGAS DEPARTAMENTALES, JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y OTROS, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DEL	CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($170.165.067) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones	3 MESES

			INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA		
2021	CONV-002-ESAL	CORPORACION COLOMBIANA DE CICLISMO Y SUS MODALIDADES	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA V VÁLIDA DE LA COPA NACIONAL DE CICLOMONTAÑISMO, MODALIDAD SHORT TRACK Y CROSS COUNTRY, EN EL MUNICIPIO DE COTA	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($37.150.000) M/CTE. TOTAL DEL CONVENIO	CINCO (05) DIAS
2021	IMRD-COTA-CONV-002-2021	LIGA DE KARATE - DO DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR EL I CAMPEONATO DEPARTAMENTAL RANKING DE KARATE-DO EN LAS MODALIDADES DE COMBATE Y CATA, EN EL MUNICIPIO DE COTA, VIGENCIA 2021	NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($9.533.820) M/CTE TOTAL DEL CONVENIO	CINCO (05) DIAS
2021	IMRD-COTA-CONV-001-2021	LIGA DE ARQUEROS DE CUNDINAMARCA - LIARCUN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR EL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL RANKING CATEGORÍA ÚNICA DE TIRO CON ARCO DE CUNDINAMARCA 2021 Y FESTIVAL DE ARCOS DE INICIACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COTA	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000) M/CTE TOTAL DEL CONVENIO	CINCO (05) DIAS
2022	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IMRD-COTA-CONV-001-2022	LIGA DE CICLISMO DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE MTB 2022, EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA	TOTAL, APORTES: Cien por ciento 100%. VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($28.210.000) M/CTE	DIEZ (10) DIAS

NOMBRE: BRIAN STEVEN CRUZ PINZON ELABORÓ Estudio Previo	**ORIGINAL FIRMADO** FIRMA
ANYI CASTILLO CASTILLO CARGO: Contadora- Contratista ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO FINANCIERO	**ORIGINAL FIRMADO** FIRMA
NOMBRE: Elsa Leonor Jany Guzman RESPONSABLE DEL PROCESO	**ORIGINAL FIRMADO** FIRMA

Reviso: Luis Albino Quevedo Segura. – Abogado Contratista